



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-04647055-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 18 de Enero de 2021

Referencia: REG - EX-2020-50831250- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1646-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-50831611-APNMT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **38/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.18 15:06:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.18 15:06:32 -03:00

Clasificación YPF: No Confidencial

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio del año 2020, se reúnen representando a la **Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (F.S.U.P.e.H)**, el Sr. **CASSIA, Antonio**, en su carácter de Secretario General, y por otra parte el Sr. **ALFONSI, Carlos**, en representación de **YPF S.A. y Operadora de Estaciones de Servicios S.A.** con el objetivo de manifestar que:

Teniendo en consideración que la crisis generada por la pandemia de Covid-19 y el aislamiento social preventivo y obligatorio necesario para combatirla provocó la necesidad de adecuarse a un nivel de demanda más bajo de combustibles líquidos que se ubicó entre el 50% al 90% según el producto y en comparación con ventas desde marzo de 2019.

Que aún hoy la demanda de naftas está 50% por debajo, gasoil más cerca del 30% y combustible de aviación cerca del 90% producto de que persisten las restricciones al tránsito vehicular y aéreo conforme DNU 260/2020, 297/2020, y concordantes dictados por el Poder Ejecutivo Nacional desde el mes de marzo de 2020.

Que la coyuntura explicitada debe entenderse y analizarse en conjunto con la crisis internacional de la industria petrolera y el impacto negativo del DNU 566/19 que determinó el congelamiento de precios de los combustibles desde agosto de 2019.

Que ante este complejo escenario LAS PARTES consideran que deben continuar arbitrando medios eficientes que colaboren a facilitar el mejoramiento de las condiciones necesarias para establecer una recuperación de la situación financiera de Opessa afectada por las bajas de ventas mencionadas y con efecto directo en el estado de resultados.

Que el bono de desempeño semestral fijado en el artículo 213 del CCT 1616/19 "E", y en lo que respecta a la liquidación prevista con los haberes del mes de julio de 2020 resulta necesario atender a su intervención debido a las consideraciones realizadas, el contexto general de la compañía, y en particular analizando que en las evaluaciones individuales de desempeño existieron dificultades para calibrar cada caso, teniendo en consideración la baja actividad de ventas, por un lado, y debido a que un número cercano al 12% del personal se encuentra aislado desde mediados de marzo de 2020.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan lo siguiente para el personal de OPESSA comprendido en el Capítulo III CCT 1616/19 "E".

PRIMERO: Abonar por única vez en forma parcializada los veinticinco porcentuales previstos en el artículo 213 del CCT 1616/19 "E", calculados según categoría y resultado obtenido considerando como base de cálculo la suma de los salarios básicos recibidos en el semestre evaluado, con los haberes de agosto de 2020.

Clasificación YPF: No Confidencial

IF-2020-50831611-APN-MT

Clasificación YPF: No Confidencial

Clasificación YPF: No Confidencial

SEGUNDO: De esa forma se abonará el 25% de dichos porcentuales con los salarios del mes de agosto 2020, difiriendo el pago del saldo restante con los haberes de enero 2021.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES mantendrán reuniones privadas a efectos de monitorear la evolución de la situación financiera de la empresa y las posibilidades económicas de afrontar el saldo total o parcialmente restante en fecha previa.

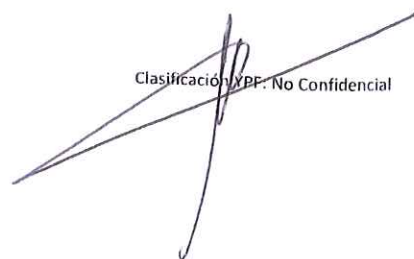
CUARTO: Finalmente, LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo por parte del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresa al inicio del presente Acta Acuerdo.

PARTE GREMIAL

ANTONIO CASSIA
SECRETARIO GENERAL
FEDERACION S.U.P.G.H.

PARTE EMPRESARIA



Clasificación YPF: No Confidencial



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1646-20 Acu 38-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.